



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 136 DE
(27 ENE 2016)**

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 088 del 13 de enero del 2016

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto 088 del 13 de enero de 2016 se abrió convocatoria pública para renovar el Consejo Departamental de Planeación

Que en el Decreto mencionado se invitó a participar al sector social Centrales Obreras de Boyacá y que actualmente existe representante del Sector en el Consejo Departamental de Planeación

Que mediante Resolución No. 002 del 26 de enero de 2016, el Consejo Departamental de Planeación del Departamento de Boyacá modifica la Resolución 001 del 08 de enero del 2016

Que por la anterior se declaró la falta absoluta del representante del Sector Etnias Comunidades Indígenas dentro del Consejo Departamental de Planeación

Que en la misma Resolución se requirió la ampliación de plazo otorgado para la radicación de ternas de todos los sectores de la convocatoria pública para la conformación del Consejo Departamental de Planeación.

Que con fundamento en las normas expuestas y considerandos

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Tercero del Decreto No. 088 del 13 de enero del 2016 así:

Convocar para presentar terna con el objeto de renovar delegados que integran el Consejo Departamental de Planeación, en representación de las ETNIAS: Organizaciones de Afrodescendientes residentes en Boyacá y Cabildos Indígenas presentes en Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Quinto del Decreto No. 088 del 13 de enero del 2016 así:

Convocar para presentar terna con el objeto de renovar delegados que integran el Consejo Departamental de Planeación, en representación del Sector social: Organizaciones de Discapacitados, Organizaciones de Mujeres, Ligas Deportivas, Asociaciones de Profesionales y Organización de Desplazados con sede en Boyacá

ARTÍCULO TERCERO: Ampliar el término de radicación de las ternas para los siguientes sectores convocados mediante Decreto No. 088 del 13 de enero del 2016:

Entes Territoriales: Trece (13) Alcaldes o Jefes de Planeación Municipales, escogidos de ternas que se presentan por cada una de las Provincias de: Centro, Márquez, Oriente, Neira, Tundama, Sugamuxi.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 6 - 136 DE
(27 ENE 2016)**

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 088 del 13 de enero del 2016

Valderrama, Lengupá, Norte, Gutiérrez, Ricaurte, Occidente y la Provincia de La Libertad.

Sectores Económicos: Asociaciones de Ganaderos, Federación de Cultivadores de Cereales, Asociaciones de Usuarios Campesinos de Boyacá, Asociaciones de Ganaderos, Cadenas Productivas del Departamento, Cámaras de Comercio con sede en Boyacá, Asociaciones de Industriales de la Construcción, Asociaciones de Comerciantes, Asociaciones de Hoteleros de Boyacá, Asociaciones de Restauranteros, Asociaciones de Operadores Turísticos, Gremios y Cooperativas del Transporte, Organizaciones de Microempresarios, Organización de Entidades Bancarias y Sector Solidario de Boyacá.

Sector Educativo: SENA Regional Boyacá, Instituciones Privadas no formal, Técnicas de Boyacá y Organización Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sector Comunitario: Asociaciones Departamentales Comunes

Sector social: Organizaciones de Discapacitados, Organizaciones de Mujeres, Ligas Deportivas, Asociaciones de Profesionales y Organización de Desplazados con sede en Boyacá

Sector Etnias: Organizaciones de Afrodescendientes residentes en Boyacá

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo Noveno del Decreto No. 088 del 13 de enero del 2016 así: Los requisitos para la presentación de las ternas de acuerdo con la ley 152 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios son:

- Hoja de vida de los candidatos.
- Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
- Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
- Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

ARTÍCULO CUARTO: Las ternas para designar el nuevo representante del Sector Etnias Cabildos Indígenas con presencia en Boyacá para integrar el Consejo Territorial de Planeación y demás sectores del artículo segundo deberán ser radicadas en la Dirección de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Boyacá dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Decreto.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 136 DE
(27 ENE 2016)**


Por medio del cual se modifica el Decreto No. 088 del 13 de enero del 2016

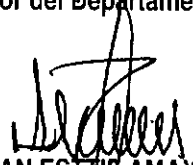
ARTÍCULO QUINTO: Ampliar el término de la convocatoria para la presentación de las ternas de los sectores mencionados en el artículo Segundo del presente Decreto a un término de diez (10) días hábiles.


ARTÍCULO SEXTO: Una vez cumplido el plazo para la presentación de las ternas, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá queda en libertad para designar con base en ellas el representante del sector correspondiente.

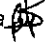
ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador del Departamento de Boyacá


HERMAN ESTEF AMAYA TELLEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Luis Hair Dueñas Gómez 
Director Planeación Territorial

Proyectó: Lina Parra 
Abogada DAP